



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 029-2022-CVH-PD

Lima, 08 de julio de 2022

### VISTO:

El acta de sesión de Directorio N° 12-2022, la misma que se llevó a cabo el 10 de junio de 2022,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 138° regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designe fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados;

Que, en sesión de Directorio N° 12-2022, de fecha 10 de junio de 2022, se acordó, se designe a un Fedatario a cargo de emitir los documentos adherentes a la función, del Centro Vacacional Huampaní, por lo que, corresponde dar cumplimiento a lo acordado mediante sesión de directorio;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Decreto Supremo N° 036-95-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, modificado por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar a la Sra. Yuli Celestina Pinares Gaspar como Fedataria del Centro Vacacional Huampaní.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a la Fedataria de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a los involucrados.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



-----  
Arturo César Eusebio Padilla  
Presidente del Directorio